

Resolución No.

" Por medio de la cual se Aclara la Resolución No. 872 del 06 de Agosto de 2015 para el pago de mesadas atrasadas
CARMEN DOLORES QUINTERO PEREZ"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No.872 del 06 de Agosto de 2015, el Departamento de Bolívar reconoció el derecho a la sustitución de pensión de sobrevivientes a la señora CARMEN DOLORES QUINTERO PEREZ, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge superviviente del fallecido pensionado FERNANDO ENRIQUE BOLAÑO LOPEZ, causado a partir del día 02 de noviembre del año 2013, y se ordenó **cancelarla** a partir del mes de diciembre del 2013 en la cuantía de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 589.500) para el año 2013, en cuantía de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$616.000) para el año 2014, y en cuantía de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 644.350) para el año 2015.

Que se hace necesario aclarar en el artículo primero de la mencionada resolución con el fin de especificar el número de mesadas atrasadas correspondiente a cada vigencia, y cuanto es la suma total a pagar por este concepto a la reconocida sustituta.

Que el departamento de Bolívar procede a corregir la Resolución No.872 del 06 de agosto de 2015, bajo el fundamento legal del artículo 45 del C.P.A.C.A.:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que una vez realizada la operación aritmética el valor total de la liquidación de las mesadas atrasadas es el siguiente:

AÑO	VALOR MESADA	No. De meses	Total
Diciembre de 2013	\$589.500	1	\$ 589.500
De enero a Diciembre del 2014 más las mesadas adicionales de junio y diciembre de 2014.	616.000	14	\$ 8.624.000
TOTAL			\$ 9.213.500

En total son: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$9.213.500).

Que de lo anterior se corrige conforme a los preceptos legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el ARTÍCULO 1 de la Resolución No.872 del 06 de agosto de 2015, en el entendido que la suma a cancelar a la señora CARMEN DOLORES QUINTERO PEREZ identificada con la CC No. 23.068.476 es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$9.213.500), por concepto de mesadas atrasadas generadas en el mes de diciembre del 2013, y desde los meses de Enero a Diciembre del 2014 más las mesadas adicionales de junio y diciembre de 2014."

ARTICULO SEGUNDO: queda en firme los demás artículos de la resolución.

26 AGO. 2016

COMÚNIQUESE Y CÚMPASE



ROQUE TOLOSA SANCHEZ

**Asesor del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 del 09 de febrero de 2016**


Elaboró: Julio Iriarte Álvarez
Profesional Universitario.